

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Y LA COOPERATIVA de TRABAJO JÓVENES POR BARILOCHE LTDA.-

Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO JÓVENES POR BARILOCHE LTDA**, CUIT: **30-71729827-2**, Iva Responsable Inscripto, con domicilio en calle Quinchamali 784, de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Graciela Patricia Hernandez, DNI 25.825.645 en adelante **"LA COOPERATIVA"**, por una parte y el Municipio de San Carlos de Bariloche, representado en éste caso por el Intendente Municipal, Sr. **WALTER ENRIQUE CORTES**, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, con domicilio legal Centro Cívico, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- Teniendo en vista la necesidad y urgencia de la contratación de personal específicamente para desarrollar tareas en Parques y Jardines,
- Conforme la necesidad de mantener dichas áreas en épocas de verano,
- Dándole importancia a la conformación de las cooperativas y los objetivos por las que ellas se conforman
- Se conviene lo siguiente:

PRIMERA. - El presente tiene como objetivo conjunto la realización de tareas a través de los asociados para mantener el aérea de parques y jardines, durante el período de verano.

A tal efecto, la cooperativa se compromete a gestionar el personal (que serán sus asociados) para tareas a designar del aérea de parques y jardines, de acuerdo a las necesidades, condiciones y características que se determinaran oportunamente.

SEGUNDA. - Los servicios de las tareas, a las cuales se compromete la cooperativa, serán realizadas de 07 a las 14 hs de lunes a viernes.

TERCERA. - **"EL MUNICIPIO"** abonará a LA COOPERATIVA LA SUMA TOTAL, ÚNICA Y DEFINITIVA DE pesos \$ 12.918.093 pagaderos por los primeros 30 días de trabajo, \$ 13.399.968 pagaderos por el segundo mes de trabajo, \$ 13.884.180 pagaderos por el tercer mes de trabajo y \$ 14.404.422 pagaderos por el cuarto mes de trabajo, dichos montos incluyen IVA.

QUINTA. - Cada una de las partes podrá denunciar el convenio, en caso del incumplimiento del mismo por la contraparte.

SEXTA . El presente instrumento comenzara su vigencia desde el día de la suscripción del presente finalizando a los 120 días corridos, pudiendo renovarse con acuerdo expreso entre las partes.

NOVENA: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales con competencia en procesos contencioso administrativos de la localidad de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-----

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de San Carlos de Bariloche, a los 30 días del mes de diciembre del año 2024.-



Graciela Paduani Hernández
DNI 25 825 645



WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

A: Dirección de Despacho Legal y Técnica.

De: Vicejefatura de Gabinete.

San Carlos de Bariloche, 15 de Enero de 2025

Ref. Convenio Coop de trabajo Jovenes por Bariloche LTDA.

Por medio de la presente remitimos en original convenio firmado por el Sr. Intendente, y la COOPERATIVA DE TRABAJO JÓVENES POR BARILOCHE LTDA, CUIT 30717298272, correspondiente al Proyecto de Resolución N° 193/2025.

Saludo a usted atte.



[Firma manuscrita]
 CARLOS ESCOBAR
 Vicejefe de Gabinete
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche
 15/01/2025

Nota 42-VJG-25

IC/fp

| | |
|----------|------------|
| RECIBIDO | |
| DE: | 2025 |
| Fecha: | 15/01/25 - |
| Hora: | 10:00 - |
| Firma: | Jok |